BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30 de diciembre de 2024
Al contestar Cite Este No. **2024-EE-155010**
Folios: 0 Anexos: 0

ORIGEN: - 010000-Subsecretaría De Salud Pública
DESTINO: DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Comunicación y solicitud aceptación otrosí modificatorio N°. 1 - Convenio Interadministrativo - GSP-PSPIC N°. FFDS-CD-No.4175-2024- vigencia diciembre 03 de 2024 – julio 23 de 2025.

010000

Doctora
DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
calle 9 39-46
contactenos@subredsuroccidente.gov.co
subredsuroccidente@saludcapital.gov.co
pspic@subredsuroccidente.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación y solicitud aceptación otrosí modificatorio N°. 1 - Convenio Interadministrativo -GSP-PSPIC N°. FFDS-CD-No.4175-2024- vigencia diciembre 03 de 2024 – julio 23 de 2025.

Cordial saludo doctora Diana Milena,

En el marco del Convenio Interadministrativo GSP - PSPIC N°. FFDS-CD-No.4175-2024, vigente, celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, Secretaría Distrital de Salud - SDS, con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a través del cual se ejecutan las acciones de apoyo a la Gestión de la Salud Pública -GSP y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC en el nivel local, y una vez generada el acta de inicio del mismo, se hace necesario realizar una modificación contractual.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la Subsecretaria de Salud Pública, procedió a elaborar los estudios previos y adelantar el proceso de suscripción del convenio contemplando como tiempo de ejecución de Siete (7) meses y Veintiún (21) días calendario, a partir del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de julio de 2025, no obstante el cumplimiento de requisitos para la legalización del convenio la suscripción del acta de inicio, se dio hasta el día 03 de diciembre del 2024, llevando la finalización del mismo al 23 de julio de 2025, acorde con la disponibilidad presupuestal.

Por otra parte, dentro del segundo desembolso se estableció una fecha de corte desde el 02 de diciembre de 2024, y en el octavo desembolso, se estableció una fecha de corte hasta el 22 de julio del 2025, siendo necesario realizar el presente modificatorio con el fin de ajustar la fecha desde el 03 de diciembre de 2024 fecha en la cual inició el convenio y hasta el 23 de julio de 2025, fecha en la cual termina. De igual manera, dentro de la cláusula sexta – Desembolsos, se estableció en el parágrafo primero los tiempos de presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, indicando que, la segunda cuenta de cobro y/o factura deberá radicarse el tercer día hábil del siguiente mes, no obstante, el periodo de corte de la misma es hasta el 25 de enero de 2025, razón por la cual es necesario realizar el presente modificatorio con el fin de ajustar la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para este periodo.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Así mismo, en la "Cláusula Tercera - Valor del Convenio", y en la "Cláusula Sexta – Desembolsos, se determinó el valor del mismo, en pesos constantes vigencia 2024, el cual, de acuerdo a lo establecido en el mismo convenio, *en la vigencia 2025 será ajustado de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a las concertaciones que se generen. Sin embargo,* teniendo en cuenta que, el valor del convenio no será ajustado de acuerdo al IPC, si no que se hará según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital.

A continuación, se describe los términos generales de la modificación:

A) <u>Otrosí modificatorio número 1,</u> consistente en la modificación de:

I. Modificar el parágrafo de ajuste 2025 establecido en la cláusula Tercera – "Valor del Convenio",
II. Modificar el segundo y octavo desembolso, en la cláusula sexta – "Desembolsos".
III. Modificar el parágrafo primero y el parágrafo noveno, en la cláusula sexta – "Desembolsos".

Agradecemos que la aceptación, se presente mediante oficio firmado por el Representante Legal, en físico, medio magnético y a los correos electrónicos previa verificación de su vigencia:
subredessaludpublica@saludcapital.gov.co; mpsoto@saludcapital.gov.co;

Cordialmente,



JULIAN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Leslie Torres/Contratista/Subdirección Acciones Colectivas
Revisó: Marcela Martínez Contreras/Supervisora/ Subdirección Acciones Colectivas
Diana Sofía Ríos Oliveros / Supervisora/ Subdirección Determinantes en Salud
Diana Marcela Walteros Acero/ Supervisora / Subdirección Vigilancia Epidemiológica
Claudia Milena Cuellar Segura/ Supervisora / Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública